



**Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional  
Subdepartamento Clasificación**

REG: R-46 (2012)  
9299 - 14.02.2012

**Resolución N° 467**

Reclamo N° 974, de 12.08.2008.  
Aduana Metropolitana.  
DIN N° 2460232807-0, de 22.07.2008.  
Resolución de Primera Instancia N° 606, de 28.08.2008.

**Valparaíso, 25 JUL. 2012**

**Vistos:**

Estos antecedentes; Oficio Ordinario N° 60, de 10.02.2012, del Sr. Juez Director Regional Aduana Metropolitana (T y P), Informe del fiscalizador interviniente de fojas 10 (diez) y Resolución de Primera Instancia N° 606, de 28.08.2008.

**Teniendo presente:**

Lo dispuesto en los artículos N°s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.

**Se resuelve:**

1. Confírmase el Fallo de Primera Instancia.
2. Dispóngase, a petición de parte y para constancia en autos, la devolución del Certificado de Origen, a fs. 01 (uno) al Agente de Aduanas, por corresponderle.

Anótese y comuníquese.

**Juez Director Nacional**

**Secretario**

AAL/GJP/CCR/CPB/cpb.  
12.03.2012  
R-46-12



Plaza Sotomayor 60  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2134545  
Fax (32) 2254031

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS  
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA  
TRIBUNAL DE RECLAMACIONES

606

RECLAMO DE AFORO N° 974 /12.08.2008

SANTIAGO, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO

VISTOS:

La presentación interpuesta a foja uno y siguientes por el Agente de Aduanas Señor Hernán Tellería R., en representación de los Sres. INDUSTRIAL HELVETIA S.A., Rut N° 96.888.460-3, mediante la cual requiere la aplicación de las ventajas del Acuerdo de Complementación Económica N° 24 entre Chile y Colombia, para la Declaración de Ingreso N° 2460232807-0 del 22.07.2008, de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO :

- 1.- Que, a fojas 6 y siguiente, el recurrente solicita la aplicación del citado beneficio, para mercancías provenientes de Colombia y solicitadas a régimen general, por no contar con el Certificado de Origen respectivo, al momento de confeccionar la Declaración de Ingreso:
- 2.- Que consta, a fojas 2, que el Despachador declaró en la citada DIN, 41 bultos con 2.258,00 K.B. conteniendo Toalla Industrial, para uso sanitario, clasificada en la Partida 4818.9000; del Arancel aduanero, por un valor Fob de US\$ 6.670,81, y Cif de US\$ 11.074,51; detallados en Factura N° 360147427 de fecha 18.07.2008; emitida por COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A., de Colombia.
- 3.- Que las mercancías se encuentran con un 100% de preferencia arancelaria en el Acuerdo de Complementación Económica N° 24 Chile – Colombia, establecido mediante D.R.E. N° 1535/27.04.1994;
- 4.- Que la Fiscalizadora señora Mónica González A., en su Of. Ord. N° 572; de fecha 25.08.2008, a fojas 10, señala que revisados los antecedentes, que se adjuntan al expediente, y que se cuenta con el certificado de origen, procede acceder a lo solicitado por el despachador, de conformidad a la normativa vigente,
- 5.- Que a foja 1; se cuenta con el original del Certificado de Origen N° 0113837, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, autorizado con fecha 22.07.2008, cumpliendo con las otras exigencias del acuerdo invocado;
- 6.- Que las mercancías se encuentran pactadas en ACE 24 con un 0% de Advalorem, y el recurrente solicita la devolución de los derechos pagados en exceso, que corresponden a US\$ 664,47, al tipo de cambio de \$ 512,38 por 1 US\$, asciende a la suma de \$ 340.461, a devolver a Industrial Helvetia S.A.

7.- Que, no existe jurisprudencia directa sobre esta materia; y

TENIENDO PRESENTE :

Lo dispuesto en los Artículos N°s. 124°, 125° y 127° de la Ordenanza de Aduanas, los Artículos 15° y 17° del DFL 329 de 1979, y el Oficio Circular N° 385, de fecha 21.12.2007, dicto la siguiente

**RESOLUCION :**

1.- MODIFIQUESE el aforo en la Declaración de Ingreso N° 2460232807-0 del 22.07.2008, suscrita por el Agente de Aduanas señor Hernán Tellería R, en representación de los señores INDUSTRIAL HELVETIA S.A.

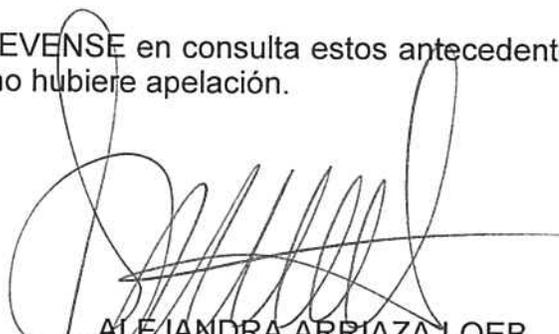
2.- APLIQUESE el Régimen de Importación previsto en Acuerdo de Complementación Económica N°24 entre Chile y Colombia, con 0% de Advalorem y afectos a I.V.A.

3.- DEVUELVASE la suma de \$ 340.461.- (Trescientos cuarenta mil, cuatrocientos sesenta y un pesos), de la cuenta de derechos ad-valorem.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ELEVENSE en consulta estos antecedentes al Señor Juez Director Nacional de Aduana, si no hubiere apelación.



MARIA INES GONZALEZ T.  
SECRETARIA  
AAL/MGT/MVC  
ROP 12552



ALEJANDRA ARRIAZA LOEB  
JUEZA DIRECTORA REGIONAL  
ADUANA METROPOLITANA